

AUTO No 027
12 de junio de 2024

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado en la Calle 10 N° 32 - 61 en el barrio Galán del municipio de Aguachica, Cesar, presentada por el señor **BARNEDES JOSÉ ALVAREZ BARBOSA** mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 18.918.711 expedida en Aguachica - Cesar.”

El Coordinador del GIT Seccional Aguachica, de la Corporación Autónoma del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor **BARNEDES JOSÉ ALVAREZ BARBOSA** mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 18.918.711 expedida en Aguachica - Cesar, solicitó a Corpocesar autorización para talar un (1) árbol de Oití que se encuentra en la parte de afuera de su local comercial, ubicado en la Calle 1 N° 28 - 71 en el barrio la Victoria del municipio de Aguachica, debido a que se encuentra dificultando el ingreso y salida de vehículos al lugar.

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-16520 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica - Cesar.

Que frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo de los artículos 2.2.1.1.6.1, 2.2.1.1.6.2, 2.2.1.1.7.1, 2.2.1.1.7.7 y concordantes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que en el presente caso no procede la liquidación y cobro del servicio de evaluación ambiental, toda vez que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en **“los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente”**.

En razón y mérito de lo expuesto se

Continuación Auto No 027 de junio de 2024 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado en la Calle 10 N° 32 - 61 en el barrio Galán del municipio de Aguachica, Cesar, presentada por el señor BARNEDES JOSÉ ALVAREZ BARBOSA mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 18.918.711 expedida en Aguachica - Cesar” -----2

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente para atender la solicitud de intervención forestal sobre árbol aislado en zona urbana del municipio de Aguachica Cesar, presentada por el señor **BARNEDES JOSÉ ALVAREZ BARBOSA** mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 18.918.711 expedida en Aguachica - Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en la Calle 1 N° 28 - 71 del barrio la Victoria del municipio de Aguachica, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 13 de junio de 2024, con intervención del Técnico Operario Calificado **LUIS ALFONSO QUINTERO LOPEZ**.

PARÁGRAFO: Se deja establecido que, para la expedición de la Resolución de autorización, el solicitante debe pedir concepto técnico a la oficina de planeación del municipio de Aguachica – Cesar.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor **BARNEDES JOSÉ ALVAREZ BARBOSA** mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 18.918.711 expedida en Aguachica - Cesar, en la dirección: Calle 1 N° 28 - 71 del barrio la Victoria del municipio de Aguachica.

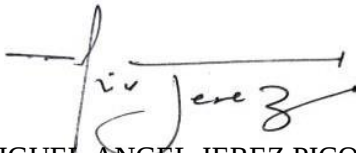
ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

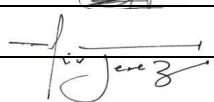
Dado en Aguachica, Cesar a los Once (11) días del mes de junio de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y
CÚMPLASE



MIGUEL ANGEL JEREZ PICON
OPERARIO CALIFICADO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION SECCIONAL AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	DIANA CAROLINA CIRO MARIN Profesional de Apoyo	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ/Coordinador GIT Para La Gestión En La Seccional De Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ/ Coordinador GIT Para La Gestión En La Seccional De Aguachica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGSA – 032-2024

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181